

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172

### MADRID NÚMERO 28

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.173 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Antón Vieites, contra la empresa “Mar Technology, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Sentencia número 542 de 2010*

En Madrid, a 16 de diciembre de 2010.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Francisco Javier Antón Vieites, que comparece asistido por el letrado don Mario Clemente Cuesta, y de otra, como demandada “Mar Technology, Sociedad Limitada”, que comparece, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### *Fallo*

Que estimo la demanda formulada por don Francisco Javier Antón Vieites, frente a “Mar Technology, Sociedad Limitada”, y declaro improcedente el despido de aquel, condenando a la demandada a que opte en el plazo de cinco días entre readmitirle en las mismas condiciones anteriores al despido, o indemnizarle con 18.383,54 euros, abonándole en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la presente resolución, a razón de un salario diario de 37,62 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, debiendo anunciarse ante este Juzgado de lo social, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2526 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mar Technology, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.184/11)